

Localidad: Barcelona.
Municipio: Barcelona.
Denominación: «Graziella».
Domicilio: Dante Aligheri, 93.
Titular: Graciela Blasco Musiera.
Transformación y clasificación condicionada en Centro de Preescolar con una unidad de Jardín de infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Dante Aligheri, 93.

Localidad: Barcelona.
Municipio: Barcelona.
Denominación: «Mistral».
Domicilio: Santa Rosalía, 52.
Titular: María Josefa Droguet Rafel.
Transformación y clasificación condicionada en Centro de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Santa Rosalía, 52 y San Dalmiro, 27.

Localidad: Barcelona.
Municipio: Barcelona.
Denominación: «San Francisco de Asís».
Domicilio: Plaza de Flandes, 1.
Titular: Franciscanas Hijas de la Misericordia.
Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio en la plaza de Flandes, 1.

Localidad: Barcelona.
Municipio: Barcelona.
Denominación: St. Paul's School.
Domicilio: Martorell y Peña, 9.
Titular: «St. Paul's School, S. A.».
Transformación y clasificación condicionada en Centro de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 90 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el Pasaje Torras y Bagés, 2.

Localidad: Barcelona.
Municipio: Barcelona.
Denominación: «Torre dels Pardals».
Domicilio: Torre dels Pardals, 60.
Titular: José María Vila Terrán.
Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio en la calle Torre dels Pardals, 60.

Localidad: Manresa.
Municipio: Manresa.
Denominación: «Santa Teresa».
Domicilio: Plaza del Sol, 1.
Titular: María Clarena Leonart.
Transformación y clasificación condicionada en centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza del Sol, 1.

Localidad: San Baudilio de Llobregat.
Municipio: San Baudilio de Llobregat.
Denominación: Santo Tomás-San Baudilio.
Domicilio: Eusebio Güell, 117.
Titular: María Rosa Andorrá Llargués y Josefa Montalat Miró.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Eusebio Güell, 117. Se aprueba la fusión de los colegios «Santo Tomás» y «San Baudilio».

Provincia de Madrid

Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Denominación: F. E. M.
Domicilio: Loma, 4.
Titular: Juan José Vila Domingo y José Luis Esteban Palacin.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 90 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Loma, 4 y Bosque, 19.

Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Denominación: Siglo XXI.
Domicilio: Pico de los Artilleros, 82.
Titular: Cooperativa Cois.
Transformación y clasificación condicionada en colegio de Párvulos con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pico de los Artilleros, 82.

Provincia de Santander

Localidad: Santander.
Municipio: Santander.

Denominación: «Puente».
Domicilio: Castilla, 15.
Titular: Gumersindo Puente Llata.
Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Castilla, 15 y Valencia, 17.

Provincia de Sevilla

Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Denominación: «San Miguel».
Domicilio: Avenida de la Victoria, 13.
Titular: R.R. Adoratrices.
Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Manuel Siurot, sin número.

7337

ORDEN de 21 de enero de 1978 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras de Alicante de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valencia en solicitud de aprobación de la normativa para la colación del grado de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras de Alicante;

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Junta de Facultad, por la Junta de Gobierno de la Universidad, en sesión celebrada el día 7 de junio de 1977, y por la Junta Nacional de Universidades en la reunión de su Comisión Permanente del día 22 de diciembre de 1977,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la normativa para la colación de grado de Licenciado por la Facultad de Filosofía y Letras de Alicante de la Universidad de Valencia, de acuerdo con las modalidades que a continuación se indican:

Las pruebas para obtención del grado de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras de Alicante de la Universidad de Valencia podrán realizarse con arreglo a las dos modalidades que se describen seguidamente, quedando facultados los alumnos para elegir una u otra.

I. Primera modalidad. Realización de una tesina

La colación del grado de Licenciado por el procedimiento de tesina deberá solicitarse en la Secretaría de la Facultad en instancia dirigida al ilustrísimo señor Decano con indicación del tema de la tesina, e conforme del Director de la misma y el visto bueno del titular de la cátedra o Director del Departamento en que se deba realizar. Previamente el alumno aspirante deberá dirigirse al titular de la cátedra o Director del Departamento o Instituto de Investigación en que pretenda realizarla, los cuales podrán dirigirla por sí o encomendar la dirección a cualquier Doctor adscrito a la cátedra o Departamento. Previamente informe circunstanciado del Director de un Departamento de la Facultad, presentado al ilustrísimo señor Decano y con la autorización expresa de éste, las tesinas podrán ser realizadas en Departamentos de otras Facultades universitarias u otros Centros, siempre que sean dirigidas por un Doctor. En estas tesinas actuará como ponente al Director del Departamento que presentó el informe previo. Una vez terminado el trabajo el alumno presentará una Memoria con un informe del Director de la misma y el visto bueno del Jefe del Departamento correspondiente. La presentación de la tesina se verificará en cualquier momento durante el periodo lectivo, debiendo entregar cinco ejemplares en la Secretaría de la Facultad. El Tribunal que haya de calificar la tesis estará formado por tres Profesores numerarios de la Facultad o en su defecto Profesores no numerarios en posesión del grado de Doctor. Formará parte del Tribunal el Director de la tesis o el ponente en su caso.

II. Segunda modalidad. Examen

Consistirá en la realización de dos ejercicios, uno práctico y otro teórico. El Tribunal estará formado por cinco Profesores numerarios de la Facultad o en su defecto Profesores no numerarios en posesión del grado de Doctor que, a ser posible, deberán pertenecer a diferentes Departamentos de la respectiva Sección:

a) La base del ejercicio teórico será un temario propuesto por los Jefes de Departamento de la sección correspondiente y deberá obrar en la Secretaría de la Facultad antes del 15 de octubre de cada curso. Dicho temario versará sobre materias contenidas en los programas oficiales de asignaturas cursadas en la Licenciatura. Este ejercicio consistirá en la explicación (oral o escrita) de un tema, escogido por el Tribunal de entre tres sacados a suerte por el alumno entre los del temario indicado. La exposición se realizará por el alumno en el plazo de tiempo que determine el Tribunal, pudiendo confeccionar previamente, y utilizar durante aquella, un guión que entregará al Tribunal al finalizar el ejercicio. El Tribunal concederá al

alumno un tiempo máximo de una hora para la confección del citado guión.

b) La segunda prueba consistirá en un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal y adecuado a las características de la sección o especialidad cursada por el alumno. Si el Tribunal lo considera conveniente podrá recabar del alumno la redacción de un informe que implique la utilización de material bibliográfico.

c) Para esta segunda modalidad de examen habrá dos convocatorias anuales.

Para otorgar la calificación final del grado de Licenciado. El Tribunal tendrá en cuenta el expediente académico del alumno.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

7338

ORDEN de 23 de enero de 1978 por la que se aprueba la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Seguridad Social de la ciudad sanitaria «Príncipes de España», de Hospitalet de Llobregat, en Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Instituto Nacional de Previsión ante el Rectorado de la Universidad de Barcelona en la que solicita la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Seguridad Social de la Ciudad Sanitaria «Príncipes de España», de Hospitalet de Llobregat, en Escuela Universitaria de Enfermería, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 2128/1977, de 23 de julio, artículo primero, punto dos, así como el informe favorable de la citada Universidad;

Oída la Junta de Gobierno de la misma y de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Seguridad Social de la Ciudad Sanitaria «Príncipes de España», de Hospitalet de Llobregat, en Escuela Universitaria de Enfermería, quedando adscrita a la Universidad de Barcelona.

Segundo.—La Escuela Universitaria de Enfermería «Príncipes de España» adscrita, de Hospitalet de Llobregat, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación, en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y en el 2128/1977, de 23 de julio, y, en su defecto, por los Estatutos universitarios de la Universidad a que queda adscrita, su propio Reglamento y lo que se fije en el Convenio de colaboración académica celebrado con la Universidad de Barcelona.

Tercero.—El Reglamento del Centro se ajustará a lo establecido en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y en la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1974, dictada en desarrollo del mismo, y deberá ser aprobado por este Ministerio.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

Lo digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

7339

ORDEN de 23 de enero de 1978 por la que se aprueba la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Francisco Franco» de Barcelona, en Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad Autónoma de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Director de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Seguridad Social de la Ciudad Sanitaria «Francisco Franco», de Barcelona, ante el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona, en la que solicita la conversión del citado Centro en Escuela Universitaria de Enfermería, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 2128/1977, de 23 de julio, artículo primero, punto dos, así como el informe favorable de la citada Universidad;

Oída la Junta de Gobierno de la misma, y de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Francisco Franco», de Barcelona, en Escuela Universitaria de Enfermería, quedando adscrita a la Universidad Autónoma de Barcelona.

Segundo.—La Escuela Universitaria de Enfermería adscrita «Francisco Franco», de Barcelona, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación, en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y en el 2128/1977, de 23 de julio, y, en su defecto, por los Estatutos universitarios de la Universidad a que queda adscrita, su propio Reglamento y lo que se fije en el Convenio de colaboración académica celebrado con la Universidad Autónoma de Barcelona.

Tercero.—El Reglamento del Centro se ajustará a lo establecido en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y en la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1974, dictada en desarrollo del mismo, y deberá ser aprobado por este Ministerio.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

Lo digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

7340

ORDEN de 24 de enero de 1978 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Formación Profesional de los libros que se citan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre) y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Formación Profesional de los libros que se relacionan en el anexo de esa disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de enero de 1978.—P. D., el Director general de Enseñanzas Medias Raúl Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros para Formación Profesional, con expresión de la materia, título, curso, grado, nombre del autor y de la editorial:

1. Guía didáctica del Profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1971, apartado 1.º)
2. Libros del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º):

Lengua española

Lengua española y Literatura, primer curso de segundo grado, de L. Casanovas y otro; edit. «Everest, S. A.».

Lengua moderna

Le Français Vivant, segundo grado, de Carlos Perrier; edit. «Perrier».

Formación humanística

Formación humanística, primer curso, segundo grado, de Consejo Didáctico; edit. «Ediciones Pedagógicas».

Matemáticas

Matemáticas, segundo curso de segundo grado, de S. Alvarez y otro; edit. «Everest, S. A.».

Física y Química

Química, segundo curso de segundo grado, de G. García y otro; edit. «Everest, S. A.».

Física y Química (Metal Delineación, etc.), segundo curso de primer grado, de Julián Magán; edit. «Everest, S. A.».

Física y Química (rama Administrativa), primer curso de segundo grado, de Manuel Resines; edit. «Everest, S. A.».

Técnicas de Expresión gráfica

Tecnología de la Delineación, segundo curso de primer grado, de M. Aceytuno y otro; edit. «Luis Vives».

Técnicas de Expresión Gráficas, primer curso de segundo grado, de J. L. Fombona y otro; edit. «Everest, S. A.».

Tecnología del Metal

Pneuma-Automatismo, primer curso de segundo grado, de E. T. P. Ripollés; edit. «Vicéns-Vives».

Tecnología mecánica, segundo curso de primer grado, de Departamento Pedagógico; edit. «Santillana».

Tecnología del Metal, primer curso de primer grado, de J. María Sánchez y otro; edit. «Larrauri».